



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
*"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"*



**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL**

N° **070** -2019 – GR/APURÍMAC/GRI.

Abancay, 05 AGO. 2019

**VISTOS:**

La Resolución N° 014-2017-OCSE/CD que aprueba la Directiva N° 012-2017-OCSE/CD "Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras", modificado con la Resolución N° 018-2017-OCSE/CD;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante la Ley N° 30879 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 037-2019-GR.APURIMAC/GR de 04 de enero del 2019, se aprueba el Presupuesto Institucional de Ingresos y Egresos correspondiente al Año Fiscal 2019 del Pliego 442 Gobierno Regional de Apurímac;

Que, mediante Resolución N° 014-2017-OCSE/CD se aprueba la Directiva N° 012-2017-OCSE/CD, "Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras", modificado con la Resolución N° 018-2017-OCSE/CD, por el cual se establece disposiciones complementarias para la aplicación de las normas referidas a la identificación y asignación de riesgos previsibles de ocurrir durante la planificación de la ejecución del contrato de obra públicas;

Que, en fecha 31/12/2018, se emite la Resolución Gerencial Regional N° 088-2018-GR/APURIMAC/GRI, mediante el cual se resuelve **APROBAR** el Expediente Técnico del proyecto: "**Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E.S David Samanez Ocampo del Distrito de Tintay y la I.E.S. Señor de Animas del Distrito de Justo Apu Sahuaraura – Aymaraes – Apurímac**"; con cargo a la función Educación, División Funcional, Educación Básica, Grupos Funcional Educación Secundaria, con un presupuesto total de **S/ 12'380,897.40**, que se ejecutara por la modalidad de ejecución de obra, por Administración Indirecta – Contrata (Suma alzada);

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 110-2019-GR.APURIMAC de fecha 24/05/2019, se **RESUELVE: DESIGNAR**, al Comité de Selección para el Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 005-2019-GRAP (Primera Convocatoria), para la contratación de ejecución de obra del proyecto: "**Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E.S David Samanez Ocampo del Distrito de Tintay y la I.E.S. Señor de Animas del Distrito de Justo Apu Sahuaraura – Aymaraes – Apurímac**";

Que, en fecha 07/06/2019 se efectuó la publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), la Convocatoria del procedimiento de selección Licitación Pública N° 005-2019-GRAP-CE (Primera Convocatoria), para la ejecución de obra del proyecto: "**Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E.S David Samanez Ocampo del Distrito de Tintay y la I.E.S. Señor de Animas del Distrito de Justo Apu Sahuaraura – Aymaraes – Apurímac**"; de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme el Artículo 70°, se ha venido desarrollando las etapas preparatorias del procedimiento de selección tales como: a) Convocatoria. b) Registro de participantes. c) Formulación de consultas y Observaciones. d) Absoluciones de consultas, observaciones e integración de bases. Es en dicha etapa que el comité remite los cuestionamientos a las absoluciones de consultas para ser revisado





**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
*Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad*



por el OCSE, para asegurar el cumplimiento de todas las consideraciones técnicas de acuerdo a la normativa de contrataciones;

Que, en fecha 31/07/2019 el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OCSE, emite el INFORME IVN N° 167-2019/DGR, señalando en el ítem III numeral 3.10. Que en el presente procedimiento de selección no se habría cumplido con publicar el expediente técnico de obra, conforme a los lineamientos que regulan el registro de información en el SEACE, puesto que, se habría contravenido los Principios de Transparencia y Publicidad, así como lo establecido en las Bases Estándar correspondiente al objeto de la convocatoria. 3.11. Asimismo, cabe precisar que, la Entidad en la absolución de la consulta y/u observación N° 31, señaló que, la "gestión de riesgos", se incluiría recién en la Proforma del Contrato, lo cual, no se condice con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento y la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, dado que, dicha información debería ser incluido en el expediente técnico de obra al momento de la convocatoria. 3.12. Por lo expuesto, la actuación del comité de selección transgredió los dispositivos legales antes citados; por lo que, corresponderá al Titular de la Entidad declarar la nulidad del presente procedimiento de selección conforme a los alcances del artículo 44 de la Ley, de modo que aquél se retrotraiga a la etapa de convocatoria; sin perjuicio de adoptar las acciones correspondientes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley, así como impartir las directrices pertinentes a fin de evitar situaciones similares en futuros procedimientos de selección.

Que, en fecha 02/07/2019 mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 188-2019-GR-APURIMAC/GR, **SE RESUELVE: DECLARAR, de OFICIO LA NULIDAD** del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 05-2019-GRAP (Primera Convocatoria), convocada para la ejecución del proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio Educativo de las I.E.S David Samanez Ocampo del Distrito de Tintay y la I.E. Señor de Animas del Distrito de Justo Apu Sahuaraura – Aymaraes - Apurímac", al haberse configurado las causales de contravención a las normas legales y prescindir de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, en virtud del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo **RETROTRAERSE** el procedimiento a la etapa de la convocatoria;

Que, conforme señala la Directiva N° 012-2017-OCSE/CD "Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras", en el ítem VI Disposiciones Generales Numeral 6.1. Al elaborar el expediente técnico, la Entidad debe incluir un enfoque integral de gestión de los riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución de la obra, teniendo en cuenta las características particulares de la obra y las condiciones de lugar de su ejecución. Para tal efecto, se deben usar los formatos incluidos como Anexos 1 y 3 de la Directiva, los cuales contienen la información mínima que puede ser enriquecida por las Entidades según la complejidad de la obra. 6.2. Al elaborar las Bases para la ejecución de la obra, el Comité de Selección debe incluir en la proforma de contrato, conforme a lo que señala el expediente técnico, las cláusulas que identifiquen y asignen los riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución de la obra y la determinación de la parte del contrato que debe asumirlas durante la ejecución contractual.

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** INCLUIR al Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.S DAVID SAMANEZ OCAMPO DEL DISTRITO DE TINTAY Y LA I.E.S. SEÑOR DE ANIMAS DEL DISTRITO DE JUSTO APU SAHUARAURA – AYMARAE – APURÍMAC"; la "Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras", para proseguir con los tramites del procedimientos de selección Licitación Pública N° 005-2019-GRAP (Segunda Convocatoria); conforme a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** EXHORTAR al Comité del procedimiento de selección Licitación Pública N° 005-2019-GRAP, el cumplimiento de la presente resolución antes de iniciar las acciones inherentes a sus funciones.





**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
*Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”*



070

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Mergesí de Bienes; y demás sistemas Administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, la publicación de la presente resolución en la página web el Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la ley de Transparencia y acceso a la información.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



**ING. MIGUEL ÁNGEL AZURÍN SOLÍS**  
**GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**



MAAS/GRI  
CBEM/ABOG

